I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 2407
QUILLON, 11 JUL 2016

VISTOS:

1. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de Junio 2016 con Sr. **FERNANDO ANDRES VALENZUELA VALENZUELA,**
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de Junio 2016 con Srta. **ALEJANDRA DE LOURDES LUNA PALAVECINOS,**
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de Junio 2016 con Srta. **CECILIA ESTER CISTERNA CRUCES,**
4. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de Junio 2016 con Srta. **MILENA ANDREA LAGOS ORMEÑO,**
5. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de Junio 2016 con Sr. **ALEJANDRO ALEX PARRA DIAZ,**
6. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de Junio 2016 con Srta. **JOSELYN ANDREA JARA VALENZUELA,**
7. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 20 de Junio 2016 con Srta. **DAISY KAREN ROMAN STUARDO,**
8. Decreto Alcaldicio Nº1.245 de fecha 12.04.2016 que aprueba Convenio de transferencia de recursos subvención de actividades sociales y de rehabilitación de drogas FNDR 2015, para la ejecución del Proyecto denominado "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón",
9. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES SEGÚN CONTRATO
FERNANDO VALENZUELA VALENZUELA	[redacted]	Médico cirujano	08/06/2016 al 08/04/2017	DIDECO	**$442.000 (correspondiente a 34 horas x $13.000)**
ALEJANDRA LUNA PALAVECINOS	[redacted]	Nutricionista	08/06/2016 al 08/04/2017	DIDECO	**$78.000 (correspondiente a 06 horas x $13.000)**
CECILIA CISTERNA CRUCES	[redacted]	Asistente social	08/06/2016 al 08/04/2017	DIDECO	**$110.000 (correspondiente a 10 horas x $11.000)**
MILENA LAGOS ORMEÑO	[redacted]	Enfermera	08/06/2016 al 08/04/2017	DIDECO	**$156.000 (correspondiente a 12 horas x $13.000)**

ALEJANDRO PARRA DIAZ	[redacted]	Técnico nivel superior de enfermería	08/06/2016 al 08/04/2017	DIDECO	**$110.000 (correspondiente a 10 horas x $11.000)**
JOSELYN JARA VALENZUELA	[redacted]	Kinesióloga	08/06/2016 al 08/04/2017	DIDECO	**$130.000 (correspondiente a 10 horas x $13.000)**
DAISY ROMAN STUARDO	[redacted]	Podóloga	08/06/2016 al 08/04/2017	DIDECO	**$110.000 (correspondiente a 10 horas x $11.000)**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/GVN/APB/apb.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **FERNANDO ANDRES VALENZUELA VALENZUELA**, Médico cirujano, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 04 de Octubre de 1986, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.245 de fecha 12 de Abril del año 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"AYUDA AL POSTRADO DE LA COMUNA DE QUILLON"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional del Bio –Bio.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como "Medico", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Coordinar proyecto "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón".
- Responsable de llevar a cabo la estrategia de intervención definitiva del proyecto.
- Responsable de la realización del diagnóstico, determinación de los beneficios y elaboración de fichas y material indispensable para una buena ejecución del proyecto.
- Planificación y seguimiento de visitas médicas.
- Determinación de los tratamientos a seguir e insumos necesarios por beneficiario, incluye a lo menos realizar 2 visitas a lo largo de la ejecución del proyecto.
- Definir plan de compra de suministros médicos en concomitancia con el equipo médico.
- Elaborar en conjunto al equipo médico un informe final que contenga toda la intervención realizada por etapa y beneficiario.
- Participación en reuniones de coordinación con equipo municipal y contraparte Gobierno Regional.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá realizar un total de 34 horas mensuales.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$13.000** (Trece mil pesos) bruto la hora cronológica por un total de 34 horas mensuales, por lo que los honorarios brutos mensuales corresponden a la suma de **$442.000** (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Junio 2016** y su vigencia expirará el **08 de Abril del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE DE QUILLÓN

FERNANDO VALENZUELA VALENZUELA
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLÓN

RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ALEJANDRA DE LOURDES LUNA PALAVECINOS**, Nutricionista, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Enero de 1982, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.245 de fecha 12 de Abril del año 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"AYUDA AL POSTRADO DE LA COMUNA DE QUILLON"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional del Bio –Bio.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como "Nutricionista", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Nutricionista del proyecto "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón".
- Desarrollar cada una de las acciones comprometidas en el proyecto, en el diagnóstico del mismo y coordinaciones que el jefe de proyecto determine necesarias para una buena ejecución de la intervención.
- Planificar, asesorar y desarrollar plan de alimentación según determine el diagnóstico y/o el coordinador del proyecto.
- Completar fichas según corresponda y según determine el coordinador.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá realizar un total de 06 horas mensuales.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$13.000** (Trece mil pesos) bruto la hora cronológica por un total de 06 horas mensuales, por lo que los honorarios brutos mensuales corresponden a la suma de **$78.000** (Setenta y ocho mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Junio 2016** y su vigencia expirará el **08 de Abril del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ALEJANDRA LUNA PALAVECINO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLÓN

RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CECILIA ESTER CISTERNA CRUCES**, Asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Junio de 1983, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.245 de fecha 12 de Abril del año 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"AYUDA AL POSTRADO DE LA COMUNA DE QUILLON"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional del Bio –Bio.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como "Asistente social", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Asistente social del proyecto "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón".
- Desarrollar cada una de las acciones comprometidas en el proyecto, en el diagnóstico del mismo y coordinaciones que el jefe de proyecto determine necesarias para una buena ejecución de la intervención.
- Completar fichas según corresponda y según determine el coordinador.
- Obtención de credencial de discapacidad a pacientes con limitaciones físicas.
- Gestión de órtesis.
- Gestión de ayudas sociales.
- Orientación de ayudas técnicas y otras.
- Visitas domiciliarias integrales.
- Activación de red de apoyo familiar
- Intervenciones de caso y grupo familiar.
- Consejerías (individual y familiar).
- Reuniones de equipo.
- Presentación de casos en reuniones de Programa.
- Informes sociales (solo si se requiere).
- Derivaciones de casos sociales a Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá realizar un total de 10 horas mensuales.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$11.000** (Once mil pesos) bruto la hora cronológica por un total de 10 horas mensuales, por lo que los honorarios brutos mensuales corresponden a la suma de **$110.000** (Ciento diez mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Junio 2016** y su vigencia expirará el **08 de Abril del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

CECILIA CISTERNA CRUCES
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLÓN

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLÓN

RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **MILENA ANDREA LAGOS ORMEÑO**, Enfermera, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de Agosto de 1989, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted], en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.245 de fecha 12 de Abril del año 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"AYUDA AL POSTRADO DE LA COMUNA DE QUILLON"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional del Bio –Bio.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como "Enfermera", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Enfermera del proyecto "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón".
- Desarrollar cada una de las acciones comprometidas en el proyecto, en el diagnóstico del mismo y coordinaciones que el jefe de proyecto determine necesarias para una buena ejecución de la intervención.
- Planificar y realizar capacitaciones de cuidado al postrado a los cuidadores de cada beneficiario.
- Planificar y derivar a profesional correspondiente curaciones simples, complejas y podológicas identificadas en los beneficiarios.
- Completar fichas según corresponda y según determine el coordinador.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá realizar un total de 12 horas mensuales.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$13.000** (Trece mil pesos) bruto la hora cronológica por un total de 12 horas mensuales, por lo que los honorarios brutos mensuales corresponden a la suma de **$156.000** (Ciento cincuenta y seis mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Junio 2016** y su vigencia expirará el **08 de Abril del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

MILENA LAGOS ORMEÑO
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLÓN

RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

VLIV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **ALEJANDRO ALEX PARRA DIAZ**, Técnico nivel superior de enfermería, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 18 de Diciembre de 1964, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.245 de fecha 12 de Abril del año 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"AYUDA AL POSTRADO DE LA COMUNA DE QUILLON"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional del Bio –Bio.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como "Técnico Paramédico", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Técnico Paramédico del Proyecto "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón".
- Desarrollar cada una de las acciones comprometidas en el proyecto, en el diagnóstico del mismo y coordinaciones que el jefe de proyecto determine necesarias para una buena ejecución de la intervención.
- Realizar curaciones simples y complejas según lo dictaminado en diagnóstico.
- Completar ficha según corresponda y según determine el coordinador.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá realizar un total de 10 horas mensuales.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$11.000** (Once mil pesos) bruto la hora cronológica por un total de 10 horas mensuales, por lo que los honorarios brutos mensuales corresponden a la suma de **$110.000** (Ciento diez mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Junio 2016** y su vigencia expirará el **08 de Abril del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ALEJANDRO PARRA DIAZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLÓN

RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

ATV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **JOSELYN ANDREA JARA VALENZUELA**, Kinesióloga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 19 de Agosto de 1989, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.245 de fecha 12 de Abril del año 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"AYUDA AL POSTRADO DE LA COMUNA DE QUILLON"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional del Bio –Bio.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como "Kinesióloga", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Kinesióloga del proyecto "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón".
- Desarrollar cada una de las acciones comprometidas en el proyecto, en el diagnóstico del mismo y coordinaciones que el jefe de proyecto determine necesarias para una buena ejecución de la intervención.
- Planificar y realizar tratamiento kinésico a los beneficiarios del proyecto.
- Completar fichas según corresponda y según determine el coordinador.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá realizar un total de 10 horas mensuales.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$13.000** (Trece mil pesos) bruto la hora cronológica por un total de 10 horas mensuales, por lo que los honorarios brutos mensuales corresponden a la suma de **$130.000** (Ciento treinta mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Junio 2016** y su vigencia expirará el **08 de Abril del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JOSELYN JARA VALENZUELA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLÓN

RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

LVA/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 20 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **DAISY KAREN ROMAN STUARDO**, Podóloga, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de Marzo de 1982, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.245 de fecha 12 de Abril del año 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"AYUDA AL POSTRADO DE LA COMUNA DE QUILLON"** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Gobierno Regional del Bio –Bio.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como "Podóloga", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Podóloga del proyecto "Ayuda al postrado de la comuna de Quillón".
- Desarrollar cada una de las acciones comprometidas en el proyecto, en el diagnóstico del mismo y coordinaciones que el jefe de proyecto determine necesarias para una buena ejecución de la intervención.
- Planificar y realizar tratamiento podológico a los beneficiarios del proyecto.
- Completar fichas según corresponda y según determine el coordinador.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá realizar un total de 10 horas mensuales.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$11.000** (Once mil pesos) bruto la hora cronológica por un total de 10 horas mensuales, por lo que los honorarios brutos mensuales corresponden a la suma de **$110.000** (Ciento diez mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado del Proyecto FNDR "Ayuda al postrado", en ausencia de este, la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **08 de Junio 2016** y su vigencia expirará el **08 de Abril del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

DAISY ROMAN STUARDO
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EVV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS